



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a lluvias intensas y peligros asociados

Dirección General de Presupuesto Público

Setiembre 2023



Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a lluvias intensas y peligros asociados para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales



Programa Presupuestal 0068

Ejecutar el presupuesto del producto: “3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres” del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencias por Desastres”, el cual comprende:

- Todas las actividades del citado producto
- Toda fuente de financiamiento
- Todos los clasificadores de gasto

Presupuesto 2023:

- GR S/ 80 millones.
- GL S/ 54 millones.



Modificaciones presupuestarias

En el marco del artículo 54 de la Ley N° 31638 y artículo 4 del DU 009-2023 los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención de desastres por lluvias intensas y peligros asociados, en **zonas que cuenten con Declaratoria de Estado de Emergencia**.

De acuerdo a las consideraciones que se detallan en las siguientes láminas.



Incorporación de Saldos de Balance de las fuentes RD o RDR

Se **pueden incorporar saldos de balance de las fuentes de financiamiento RD o RDR** en el marco presupuestal del presente año fiscal para financiar actividades del **Programa Presupuestal 0068**, teniendo en cuenta que:

- Los recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- La incorporación de saldos de balance para la atención de la emergencia, se encuentran exoneradas de los límites máximos conforme a lo establecido en el DS N°050-2023-EF, que modifica el artículo 3 del DS 006-2023-EF, para los pliegos con declaratoria de emergencia.



Recursos del FONDES

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden presentar sus solicitudes de financiamiento de intervenciones a la **Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES**, que se encuentra a cargo del INDECI, para la atención de las zonas declaradas en estado de emergencia.

Se pueden financiar:

- Actividades de Emergencia
- IOARR de Emergencia

Cuando la entidad cuente con una mayor necesidad de recursos para la atención de la emergencia, que no pueda ser cubierta con sus propios recursos, puede solicitar una demanda adicional en el marco del artículo 37 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Modificaciones presupuestarias en el marco del Artículo 54 de la Ley N° 31638

En el marco del **artículo 54 de la Ley N° 31638**, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de financiar las siguientes finalidades:

Programa Presupuestal 0068, 3000001 Acciones Comunes - ACTIVIDAD 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA (UM)
0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	BIEN
0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	KILOMETRO
0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	KILOMETRO
0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	LOCAL
0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	INTERVENCIÓN
0180105. MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	BRIGADA
0212133. ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	CASO TRATADO
0229090. TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES.	INTERVENCIÓN
0180111. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	ACCIÓN
0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	INTERVENCIÓN
0229091. ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACCIÓN
0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	INTERVENCIÓN

El documento orientador para la aplicación del artículo 54 de la Ley N° 31638 se puede descargar del siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4224815/Orientaciones%20al%20Art.%2054%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2031638.pdf.pdf>

Modificaciones presupuestarias en el marco del Artículo 54 de la Ley N° 31638

Para financiar las actividades de emergencia, se pueden realizar modificaciones presupuestarias cumpliendo las siguientes consideraciones:

- Se financian intervenciones ante el peligro inminente o la atención de las zonas en desastre que cuenten con **declaratoria de estado de emergencia** aprobado por Decreto Supremo.
- Se ejecutan en el **Programa Presupuestal 0068**, en la **ACTIVIDAD 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**
- Las fuentes de financiamiento pueden ser: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados (rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones).
- Se pueden modificar de inversiones para actividades de emergencia (de gasto de capital a gasto corriente) – Exoneración del artículo 13 de la Ley N° 31638
- **GN/GR**: Permite realizar modificaciones presupuestarias hasta por el 10% del PIA de Programas Presupuestales del pliego.
GL: No establece tope para modificaciones presupuestarias.
- No se exoneran de las restricciones a modificaciones de recursos de planillas, pensiones, servicios básicos y otros establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 31638

Adicionalmente, el Lineamiento N° 2 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, **a través de sus Oficinas de Presupuesto**, verifiquen que las actividades materia de habilitación deben formar parte del Programa Presupuestal 0068 y **deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley N° 31638**.

Lineamientos – Resolución Directoral N° 0016-2023

1. Alcances del Artículo 50 – Ley N° 31728

1.1 Ámbito de aplicación

Artículo 50 – Ley N° 31728

50.1

MEF realiza **transferencias a favor de GR y GL**, ubicados en **zonas* declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados**, y que efectuaron **NM a favor de la Actividad 5006144**

Las transferencias a favor de GR y GL están **orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones que hayan sido materia de anulación** para habilitar la Actividad 5006144

50.3

Se excluyen las NM en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 009-2023 (NM para habilitar partidas de mantenimiento de equipos y maquinarias)

*Para fines de los Lineamientos, zonas equivale a distritos.

Ámbito geográfico

Para GL

GL de algún distrito declarado en emergencia* por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

Para GR

GR con al menos 1 distrito declarado en emergencia* por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

Se asumen todas las UE del Pliego

*Se han identificado 23 DS de DEE.

1.2 Tipo de notas modificatorias autorizadas

Tratamiento General

NM Tipo 1

Toda **modificación presupuestaria en el nivel institucional** a favor de los GR/GL que habiliten la Actividad 5006144

NM Tipo 2

Todo **crédito suplementario** que hayan supuesto un incremento en el presupuesto de los GR/GL en la Actividad 5006144

NM Tipo 3 y 4

Se excluyen:

1

Habilitaciones a las partidas de gasto dentro de la Actividad 5006144

Servicios de mantenimiento
2.3.2 4 7.1

Suministros para mantenimiento
2.3.1 11.1 4

2

Habilitaciones y anulaciones dentro de la Actividad 5006144

3

Habilitaciones a la Actividad 5006144 con cargo a partidas de gasto restringidas (p.ej. servicios básicos)

*Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2023

4

Habilitaciones a la Actividad 5006144 con cargo a anulación del +10% del Programa Presupuestal a nivel Pliego

5

Habilitaciones a la Actividad 5006144 fuera de los plazos de Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE)

*Artículo 54 de la Ley de Presupuesto 2023, solo aplicable a Gobiernos Regionales

Tratamiento específico

2. Resultados y presentación de solicitudes

¿Cómo se estiman los montos de devolución? ¿Qué pautas se deben considerar para las solicitudes?

Estimación de devolución

Escenarios de cálculo

El cálculo consiste en **comparar el marco presupuestal modificado** contra el **monto ejecutado en la Actividad 5006144**

Escenario 1: Monto Ejecutado

Marco
Modif.

>

Monto
Ejecutado

Escenario 1: PIM Limpio*

Marco
Modif.

≤

Monto
Ejecutado

Cronograma de devoluciones

Entre el mes de agosto al mes de noviembre, **los Pliegos tendrán hasta los primeros 15 días de cada mes para presentar sus solicitudes***

Setiembre

Hasta 15

Presentación

16-30

Evaluación y
transferencia

Octubre

Hasta 15

Presentación

16-30

Evaluación y
transferencia

Noviembre

Hasta 15

Presentación

16-30

Evaluación y
transferencia